NOTA DNC N° 3666 / 2019

Asunción, 21 de marzo de 2019

Señor
Venancio Morinigo, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1
PRESENTE:

REF.: ID 362006 - ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección IV CGC 27 – solicitamos aclarar el siguiente texto: "*...en la entrega de los servicios...*", puesto que el presente llamado corresponde a bienes. Así mismo indicamos que el porcentaje establecido para la multa debe de superar al plazo correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y no así al de mantenimiento de oferta. Tener en cuenta lo dispuesto en el punto 27 de la CGC.

2. Sección IV CGC 26.1 y 26.2 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual establecen la leyenda "no aplica", considerando que en la sección III punto 2 inc. g) indican la forma de verificación de los bienes.

3. Sección VII anexo N° I apartado, documentos que demuestren... punto 1 – solicitamos aclarar del porque solicitan la documentación referente a autorización del fabricante, en atención que en la sección I IAO 18.1 (a) establecen la leyenda "no aplica".

4. Sección VII anexo N° I apartado, cualquier otro documento..., numerales 8 y 9 – indicamos a la Convocante que los años para la experiencia solicitada, no coinciden con los visualizados en la sección II punto 2 inc. b).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Marcela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Apoyo Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py